Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DEL RECTORADO Nº 1296 -22

CENTRO DE ESTUDIOS DE CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO (CECC)

REGLAMENTO

I – DENOMINACIÓN Y DEPENDENCIA

Artículo 1º. El Centro de Estudios de Ciencias del Comportamiento (CECC), se constituye por medio del presente reglamento y reconoce su dependencia de la Facultad de Humanidades de la Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino (UNSTA).

Artículo 2º. El Centro de Estudios de Ciencias del Comportamiento se rige por el Estatuto de la Universidad y por las normas del presente Reglamento, así como por las que pudieran dictarse en el futuro.

II – OBJETIVOS

Artículo 3º. Los objetivos del Centro de Estudios de Ciencias del Comportamiento son:

- Promover la investigación y la actualización científica de los estudios de ciencias del comportamiento, con un enfoque basado en un conjunto de disciplinas que pueden proporcionar un elevado nivel de formación en los campos metodológico, sociológico, histórico, ético, filosófico, psicológico y pedagógico, además de impulsar vinculaciones entre las ciencias humanas y sociales, por un lado, y las ciencias naturales y las ciencias físicas, por el otro, conforme a un criterio multidisciplinario.
- Difundir los resultados a través de publicaciones.
- Desarrollar actividades de extensión: jornadas, cursos, congresos, seminarios y conferencias con los temas propios del Centro.
- Orientar a estudiantes que deseen profundizar o iniciar estudios dentro de los temas de las ciencias del comportamiento.
- Generar contactos y vínculos con personas e instituciones que comparten los intereses y objetivos del Centro.

III – ORGANIZACIÓN

Artículo 4°. El Centro de Estudios de Ciencias del Comportamiento está integrado por un director, docentes, investigadores y alumnos. Su organización no demanda ninguna erogación de gastos de funcionamiento.

Artículo 5°. El director será nombrado, ad honorem, por el Rector de la UNSTA a propuesta de Decano de la Facultad de Humanidades por el término de 2 años. Tendrá como oficio planificar, coordinar y supervisar las actividades del Centro como así también consolidar vínculos académicos con personas e instituciones dedicadas a los estudios de las ciencias del comportamiento.

Artículo 6°. Los docentes e investigadores son los que participan de las actividades del Centro. Podrá asumir este carácter cualquier miembro de la comunidad académica de la UNSTA que desee presentar proyectos de estudio, capacitación e investigación con temas compatibles con los objetivos del Centro. Su pertenencia, ad honorem, será autorizada por el Decano de la Facultad de Humanidades a solicitud del director del Centro por un período de tres años, renovable.

Artículo 7°. Podrán participar en las actividades del Centro de Estudios de Ciencias del Comportamiento los alumnos de la Universidad, especialmente los pertenecientes a las carreras de la Facultad de Humanidades – presentes y futuras - que deseen profundizar sus estudios en los diferentes ámbitos vinculados con las ciencias del comportamiento o sumarse a algún proyecto del Centro. Su participación, ad honorem, será estrictamente académica y deberá estar autorizada por el director - por un período de tres años, renovable - y orientada por los docentes adscriptos al Centro.

Artículo 8°. Podrán ser miembros del Centro de Estudios de Ciencias del Comportamiento investigadores, docentes y alumnos interesados de otras instituciones universitarias. Su pertenencia será autorizada por el Decano de la Facultad de Humanidades a solicitud del director del Centro.

Artículo 9°. Todos los proyectos de investigación del CECC serán canalizados por el Consejo de Investigación de la UNSTA. La publicación de los frutos de la investigación será evaluada y acordada en cada caso con las autoridades de la Editorial de la UNSTA

Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino

RESOLUCIÓN DEL RECTORADO Nº 1296 -22

Ref.: Centro de Estudios de Ciencias del Comportamiento.
Asunto: Su creación.

VISTO:

La propuesta de creación del Centro de Estudios de Ciencias del Comportamiento (CECC) elevado por el Decano de la Facultad de Humanidades, Dr. Luigi Pisoni; y

CONSIDERANDO:

La nota emitida por la Mg. Lic. María Florencia Aráoz, de fecha 20 de octubre de 2022, en carácter de Secretaria del Consejo de Investigación de la UNSTA, avalando la propuesta de creación del Centro de Estudios de Ciencias del Comportamiento(CECC), en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 50 inc. g del Estatuto vigente;

Que, en este sentido, el Consejo de Investigación ha tenido en cuenta los objetivos descriptos en el Reglamento de este Centro: de promover interdisciplinariamente, la investigación, actualización académica, extensión y transferencia al medio;

Que el Centro de Estudios tiene su origen conjuntamente con la aprobación de la nueva carrera de Licenciatura en Ciencias del Comportamiento, conforme a la Resolución del Rectorado Nº 1230-2022;

La intervención y opinión favorable emitida por la Secretaría Académica de la Universidad;

La intervención de Servicios Legales y Técnicos;

Las atribuciones del Rector conforme al Estatuto de la UNSTA;

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL NORTE SANTO TOMÁS DE AQUINO
R E S U E L V E:

Artículo 1º.- CREAR el **Centro de Estudios de Ciencias del Comportamiento (CECC)**, dependiente de la Facultad de Humanidades de esta Universidad.

Artículo 2º.- APROBAR el Reglamento presentado que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Comunicar, registrar y archivar.

San Miguel de Tucumán,

CPN CECILIA INÉS RAYA ABDELNUR
Secretaria General
Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino

MG CPN FRANCISCO JOSÉ LÓPEZ CRUZ
Rector
Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino

Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DEL RECTORADO Nº 1296 - 22

CENTRO DE ESTUDIOS DE CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO (CECC)

REGLAMENTO

I – DENOMINACIÓN Y DEPENDENCIA

Artículo 1°. El Centro de Estudios de Ciencias del Comportamiento (CECC), se constituye por medio del presente reglamento y reconoce su dependencia de la Facultad de Humanidades de la Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino (UNSTA).

Artículo 2°. El Centro de Estudios de Ciencias del Comportamiento se rige por el Estatuto de la Universidad y por las normas del presente Reglamento, así como por las que pudieran dictarse en el futuro.

II – OBJETIVOS

Artículo 3°. Los objetivos del Centro de Estudios de Ciencias del Comportamiento son:

- Promover la investigación y la actualización científica de los estudios de ciencias del comportamiento, con un enfoque basado en un conjunto de disciplinas que pueden proporcionar un elevado nivel de formación en los campos metodológico, sociológico, histórico, ético, filosófico, psicológico y pedagógico, además de impulsar vinculaciones entre las ciencias humanas y sociales, por un lado, y las ciencias naturales y las ciencias físicas, por el otro, conforme a un criterio multidisciplinario.
- Difundir los resultados a través de publicaciones.
- Desarrollar actividades de extensión: jornadas, cursos, congresos, seminarios y conferencias con los temas propios del Centro.
- Orientar a estudiantes que deseen profundizar o iniciar estudios dentro de los temas de las ciencias del comportamiento.
- Generar contactos y vínculos con personas e instituciones que comparten los intereses y objetivos del Centro.

III – ORGANIZACIÓN

Artículo 4°. El Centro de Estudios de Ciencias del Comportamiento está integrado por un director, docentes, investigadores y alumnos. Su organización no demanda ninguna erogación de gastos de funcionamiento.

Artículo 5°. El director será nombrado, ad honorem, por el Rector de la UNSTA a propuesta de Decano de la Facultad de Humanidades por el término de 2 años. Tendrá como oficio planificar, coordinar y supervisar las actividades del Centro como así también consolidar vínculos académicos con personas e instituciones dedicadas a los estudios de las ciencias del comportamiento.

Artículo 6°. Los docentes e investigadores son los que participan de las actividades del Centro. Podrá asumir este carácter cualquier miembro de la comunidad académica de la UNSTA que desee presentar proyectos de estudio, capacitación e investigación con temas compatibles con los objetivos del Centro. Su pertenencia, ad honorem, será autorizada por el Decano de la Facultad de Humanidades a solicitud del director del Centro por un período de tres años, renovable.

Artículo 7°. Podrán participar en las actividades del Centro de Estudios de Ciencias del Comportamiento los alumnos de la Universidad, especialmente los pertenecientes a las carreras de la Facultad de Humanidades – presentes y futuras - que deseen profundizar sus estudios en los diferentes ámbitos vinculados con las ciencias del comportamiento o sumarse a algún proyecto del Centro. Su participación, ad honorem, será estrictamente académica y deberá estar autorizada por el director - por un período de tres años, renovable - y orientada por los docentes adscriptos al Centro.

Artículo 8°. Podrán ser miembros del Centro de Estudios de Ciencias del Comportamiento investigadores, docentes y alumnos interesados de otras instituciones universitarias. Su pertenencia será autorizada por el Decano de la Facultad de Humanidades a solicitud del director del Centro.

Artículo 9°. Todos los proyectos de investigación del CECC serán canalizados por el Consejo de Investigación de la UNSTA. La publicación de los frutos de la investigación será evaluada y acordada en cada caso con las autoridades de la Editorial de la UNSTA

SID
SERVICIO DE INVESTIGACIÓN
Y DESARROLLO

UNSTA
SECRETARÍA
ACADÉMICA

San Miguel de Tucumán, 20 de octubre de 2022

Al Sr. Decano de la
Facultad de Humanidades
Dr. Luigi Pisoni
S_____/_____D

Ref: Comunicar Aval Consejo de Investigación

De mi mayor consideración:

Como Secretaria del Consejo de Investigación de la universidad y en cumplimiento de lo que dispone el Art. 50, inc. G, del Estatuto de la UNSTA, me dirijo a Ud. a efectos de elevar la intervención de esta área avalando la propuesta de creación del **Centro de Estudios de Ciencias del Comportamiento (CECC).**

La presente consideración ha tenido en cuenta que los objetivos de este centro de promover, interdisciplinariamente, la investigación, actualización académica, extensión y transferencia al medio, nace conjuntamente con la aprobación de la nueva carrera de Licenciatura en Ciencias del Comportamiento, a fin que desde el inicio de la misma puedan desarrollarse estas expresiones propias de toda Institución de Educación superior.

Cumpliendo con lo solicitado, saludo a ud. atentamente.

Mg. Lic. MARÍA FLORENCIA ARÁOZ
DIRECTORA GENERAL
SERVICIO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO
UNIVERSIDAD DEL NORTE SANTO TOMAS DE AQUINO